



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

14/2019 DDLCN – IL

ANTECEDENTES

Por el Departamento de Cultura y Política se solicita informe de legalidad sobre el proyecto de Decreto enunciado.

Se acompaña a la solicitud de informe la siguiente documentación:

- Orden de inicio de elaboración del proyecto de decreto.
- Borrador del proyecto de decreto.
- Memoria justificativa de la elaboración del proyecto de decreto de modificación del Decreto 82/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística.
- Orden de aprobación previa del proyecto de decreto
- Informe de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas
- Informe de organización elaborado por el Responsable de Proyectos de la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración
- Constan escritos de la Presidencia, y de los departamentos de Salud, de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, de Economía y Hacienda, y de Empleo y de Políticas Sociales, formulados en el trámite de participación y consulta, sin observaciones relevantes.
- Informe de la Dirección de Función Pública.
- Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento de Cultura y Política Lingüística.
- Texto definitivo del proyecto de decreto.

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.a) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 11.2.a) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación, ambos, con el artículo 6.1. h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 12.1.a) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

LEGALIDAD

I.- Objeto y contenido.

El objeto del proyecto de decreto analizado, como su título indica, es modificar el decreto que regula la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística, modificación que trae causa, como se expone en la parte expositiva del mismo, del traspaso de funciones y servicios en materia de gestión de archivos de titularidad estatal a favor de los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, traspasos operados mediante los Decretos 86/2018, 87/2018 y 88/2018 de 12 de junio de 2018 (BOPV n ° 115, de 15 de junio de 2018); servicios y funciones que estaban atribuidos al Centro de Patrimonio Documental de Euskadi (Iragi).

En efecto, en el actual Decreto 82/2017, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística, se contempla en su artículo 11.2.c), como un servicio de la Dirección de Patrimonio Cultural, el “*Centro de Patrimonio Documental de Euskadi, Iragi, y Archivos Históricos Provinciales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa*”.

Asimismo, en el artículo 11.2.3, se indica que “*Corresponde al Centro de Patrimonio Documental de Euskadi, Iragi, y Archivos Históricos Provinciales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa: (...) h) La gestión de los Archivos Históricos Provinciales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, de acuerdo con lo que dispongan los correspondientes convenios suscritos con la Administración del Estado*”.

Mediante el presente proyecto de decreto se eliminan las referencias contenidas a los citados Archivos Históricos Provinciales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, supresión necesaria para reflejar a nivel organizativo y funcional la alteración producida por los traspasos mencionados.

2. Procedimiento de elaboración.

En cuanto al procedimiento de elaboración se ha atendido al cauce previsto en la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, así como a lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 9 de febrero 2010, por el que se aprueban las instrucciones de tramitación de disposiciones de carácter general con rango de decreto y otras medidas encaminadas a su ordenación.

Se ha emitido informe por la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas (en virtud de lo determinado en el Decreto 233/2012, de 6 de noviembre, por el que se establece el régimen de inclusión de la perspectiva de euskera en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter), por la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración (de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5. f) y 11 del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno), y por la Dirección de Función Pública (en ejercicio de la atribución efectuada a esa Dirección por el artículo 6.1.a) de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca), atendiendo a lo indicado por el Informe de la asesoría jurídica del Departamento de Cultura y Política Lingüística.

El informe de la asesoría jurídica del departamento autor de la iniciativa se emite de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7.3 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, y a lo dispuesto en los artículos 4. a) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, y 10.1 y 42.1 a) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

Constan escritos de la Presidencia, y de los departamentos de Salud, de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, de Economía y hacienda, y de Empleo y de Políticas Sociales, formulados en el trámite de participación y consulta, sin observaciones relevantes.

Asimismo, como indica el informe de la asesoría jurídica del Departamento de Cultura y Política Lingüística, en relación con el informe de impacto de género contemplado en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se ha de señalar que, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 21 de agosto de 1012, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las Directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, se exceptúan del Informe de Impacto *“los que tengan un carácter esencialmente organizativo, en particular, los decretos de estructura orgánica y funcional.”* (Acuerdo hecho público por la Resolución 41/2012, de 21 de agosto, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento).

Por todo lo expuesto, emitimos informe favorable respecto de la iniciativa sometida a nuestro conocimiento.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.